



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-123887773-INSSJP-GM#INSSJP - Resolución | Acta Complementaria N° 12 a las Adendas 2022 al Convenio Marco de Adhesión (2018), sus complementarios y/o modificatorios y prórrogas entre el INSSJP y los Laboratorios Adherentes |

VISTO el EX-2022-123887773- -INSSJP-GM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria N° 25.615, las Resoluciones N° RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-663-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020- 1148-INSSJP-DE#INSSJP, RESAP-2020-133-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1842-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2187-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-31-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-382-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1652-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-510-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-896-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-66-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-169-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-231-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-348-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-467-INSSJPDE#INSSJP, RESOL-2022-514-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-626-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-785-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-942-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1088-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1123-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1086-INSSJP-DE#INSSJP , RESOL-2022-1226-INSSJP-DE# INSSJP, RESOL-2022-1316-INSSJP-DE#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por si o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médico asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del ente.

Que el citado artículo dispone, en su inciso m), la facultad del Directorio de comprar, gravar y vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que el artículo 3º del Decreto PEN N° 2/04 atribuyó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhiran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.

Que por medio de la Resolución N° RESOL-2019-663-INSSJP-DE#INSSJP y sus anexos IF-2019-19543884-INSSJP-DE#INSSJP e IF-2019-19543898-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron los modelos de ADENDA CONVENIO 2019 al CONVENIO MARCO DE ADHESION 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI–LABORATORIO ADHERENTE y el ACTA DE ADHESIÓN prorrogando su vigencia al 31 de marzo 2020.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-1148-INSSJP-DE#INSSJP y su anexo IF-2020-22064223-INSSJPDE#INSSJP, se aprobó el modelo de ADENDA 2020 AL CONVENIO MARCO DE ADHESION 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE (IF-2020- 22064223-INSSJP-DE#INSSJP), que prorrogó el convenio hasta el 30 de junio de 2020.

Que a través de las Resoluciones N° RESAP-2020-133-INSSJP-DE#INSSJP y su anexo IF-2020-44685355-INSSJP-DE#INSSJP y la RESOL-2020-1842-INSSJP-DE#INSSJP y su anexo IF-2020-52385887-INSSJPDE#INSSJP, se aprobaron los modelos de ADENDA 2020 AL CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, cuyo fin fue prorrogar nuevamente el convenio y cuyo plazo venció el 31 de octubre de 2020.

Que por la Resolución N° RESOL-2020-2187-INSSJP-DE#INSSJP y su anexo se aprobó el modelo de ADENDA al CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE y el ACTA DE ADHESIÓN a los mismos, se prorrogó nuevamente el convenio referido hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, ante el vencimiento acaecido, mediante la Resolución N° RESOL-2021-31-INSSJP-DE#INSSJP se convalidó la ADENDA al CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI–LABORATORIO ADHERENTE y el ACTA DE ADHESIÓN a los mismos, que lo prorrogó hasta el 31 de marzo de 2021.

Que luego, y en el marco de los términos acordados en la última ADENDA referida, mediante la RESOL-2021-382-INSSJPDE#INSSJP se aprobaron, respectivamente, los modelos de Adenda N° 3 (2021) estableciendo nueva prórroga hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que los laboratorios suscribieron las adhesiones correspondientes, expresando su conformidad.

Que a través de la Resolución RESOL-2021-1652-INSSJP-DE#INSSJP, se convalidaron las Adendas 2022 aprobando una nueva prórroga del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI –LABORATORIO ADHERENTE hasta el 30 de abril de 2022 para el caso de los laboratorios adheridos a CAEME y hasta el 31 de diciembre de 2022 para el caso de los laboratorios adheridos a CILFA y COOPERALA.

Que, mediante RESOL-2022-510-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó la Adenda N° 2 (2022) la cual aprobó una nueva prórroga del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI –LABORATORIO ADHERENTE hasta el 30 de junio de 2022 para los laboratorios adheridos a CAEME.

Que, por medio de la RESOL-2022-896-INSSJP-DE#INSSJP, se convalidó una nueva prórroga, con los laboratorios adheridos a CAEME, denominada Adenda N° 3 (2022), estableciendo su vigencia hasta el 31 de marzo de 2023.

Que, posteriormente, mediante las RESOL-2022-1088-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2022-1123-INSSJP-DE#INSSJP se han aprobado el modelo de la Adenda N° 3 para los laboratorios asociados a CILFA y COOPERALA y la Adenda N° 4 los laboratorios asociados a CAEME por el cual se ha establecido un descuento para los mismos.

Que, en la cláusula CUARTA de las referidas adendas, se estableció la conformación mensual de una mesa de trabajo a los fines de establecer los incrementos de los PVP PAMI de acuerdo a las variables económicas informadas.

Que oportunamente y en el marco de la reunión llevada a cabo el día 28 de diciembre de 2021, se resolvió el incremento final de DOS COMA CINCO PUNTOS PORCIENTUALES (2,5 pp) al PVP PAMI de todos los medicamentos a través del Acta Complementaria N°1 suscripta por las partes, aprobada por RESOL-2022-66-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, posteriormente el 18 de enero de 2022 se reunieron los representantes de cada Cámara y del Instituto arribando a un acuerdo cuyos términos surgen del Acta Complementaria N° 2 cuyo modelo ha sido protocolizada mediante RESOL-2022-169-INSSJP-DE#INSSJP, en la cual se resolvió el incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1° de febrero de 2022 sea de CERO COMA SESENTA Y CUATRO PUNTOS PORCIENTUALES (0,64 pp).

Que, consecutivamente el 17 de febrero de 2022, las Partes arribaron a un acuerdo, el cual ha sido protocolizado mediante RESOL-2022-231-INSSJP-DE#INSSJP, a través del se estableció el incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1° de marzo de 2022 sea de CERO COMA SETENTA Y DOS PUNTOS PORCIENTUALES (0,72 pp).

Que el pasado 17 de marzo de 2022, las Partes arribaron a un acuerdo, que ha sido protocolizado mediante RESOL-2022-348-INSSJP-DE#INSSJP, en el cual se ha resuelto el incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1° de abril de 2022 sea de UNO COMA TREINTA Y SEIS PUNTOS PORCIENTUALES (1,36 pp).

Que por un lado, el pasado 18 de abril de 2022 se reunieron los representantes de las Cámaras CILFA y COOPERALA y del Instituto arribando a un acuerdo que ha sido protocolizado mediante RESOL-2022-467-INSSJP-DE#INSSJP, y por el otro, el pasado 28 de abril del 2022 los representantes de la CAEME y el Instituto arribaron a un acuerdo que ha sido protocolizado mediante RESOL-2022-514-INSSJP-DE#INSSJP, donde se ha resuelto el incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1° de mayo de 2022 sea de CINCO COMA NOVENTA Y SEIS PUNTOS PORCIENTUALES (5,96 pp), en el cual se ha incluido el complementario dispuesto en la cláusula segunda de las "Adendas 2022".

Que el pasado 13 de mayo de 2022 se reunieron los representantes de cada Cámara y del Instituto arribando a un acuerdo, el cual ha sido protocolizado mediante RESOL-2022-626-INSSJP-DE#INSSJP, donde se ha resuelto el incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1° de junio de 2022 sea de DOS COMA CUATRO PUNTOS PORCIENTUALES (2,4 pp), el cual resulta ser complementario al dispuesto en la cláusula segunda de las "Adendas 2022 y Adenda N° 2 (2022)".

Que, el pasado 14 de junio de 2022 se reunió los representantes de CILFA y COOPERALA y del Instituto, arribando a un acuerdo, el cual ha sido aprobado mediante RESOL-2022-785-INSSJP-DE#INSSJP, por el cual se ha establecido un incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1° de julio de 2022 sea del UNO COMA SESENTA Y OCHO PUNTOS PORCENTUALES (1,68 pp) el cual resulta ser complementario al dispuesto en la cláusula segunda de las “Adendas 2022 y Adenda N° 2 (2022)”.

Que, por otro lado, el 30 de junio de 2022, se reunieron los representantes de CAEMe y del Instituto, arribando a un acuerdo, dónde se ha establecido un incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir de la aprobación del Acta Complementaria protocolizada mediante RESOL-2022-896-INSSJP-DE#INSSJP, sea del UNO COMA SESENTA Y OCHO PUNTOS PORCENTUALES (1,68 pp) el cual resulta ser complementario al dispuesto en la cláusula segunda de las “Adendas 2022 y Adenda N° 2 (2022)”.

Que el pasado 15 de julio de 2022 se reunieron los representantes de cada Cámara y del Instituto arribando a un acuerdo, el cual ha sido aprobado mediante RESOL-2022-942-INSSJP-DE#INSSJP, resolvieron el incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1° de agosto de 2022 sea de UNO COMA OCHENTA Y CUATRO PUNTOS PORCENTUALES (1,84 pp), el cual resulta ser complementario al dispuesto en la cláusula segunda de las “Adenda 2022 y Adenda N° 2 (2022)”.

Que, el pasado 12 de agosto de 2022 se reunieron los representantes de cada Cámara y del Instituto arribando a un acuerdo, en el cual ha sido aprobado mediante RESOL-2022-1086-INSSJP-DE#INSSJP, resolvieron el incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1° de septiembre de 2022 sea de TRES COMA CINCUENTA Y DOS PUNTOS PORCENTUALES (3,52 pp), el cual resulta ser complementario al dispuesto en la cláusula segunda de las “Adenda 2022 y Adenda N° 2 (2022)”.

Que, el 15 de septiembre de 2022 se reunieron los representantes de cada Cámara y del Instituto arribando a un acuerdo, en el cual ha sido aprobado mediante RESOL-2022-1226-INSSJP-DE#INSSJP, resolvieron el incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1° de octubre de 2022 sea de TRES COMA DOS PUNTOS PORCENTUALES (3,2 pp), el cual resulta ser complementario al dispuesto en la cláusula segunda de las “Adenda 2022 y Adenda N° 2 (2022)”.

Que, el pasado 18 de octubre de 2022 se reunieron los representantes de cada Cámara y del Instituto arribando a un acuerdo, en el cual ha sido aprobado mediante RESOL-2022-1316-INSSJP-DE#INSSJP, resolviendo el incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1° de noviembre de 2022 sea de DOS COMA CINCUENTA Y SEIS PUNTOS PORCENTUALES (2,56 pp), el cual resulta ser complementario al dispuesto en la cláusula segunda de las “Adenda 2022 y Adenda N° 2 (2022)”.

Que, el 16 de noviembre de 2022 se reunieron los representantes de cada Cámara y del Instituto arribando a un acuerdo, en el cual se estudiaron las principales variables macroeconómicas, resolviendo el incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1° de diciembre de 2022 sea de DOS COMA SESENTA Y CUATRO PUNTOS PORCENTUALES (2,64 pp), el cual resulta ser complementario al dispuesto en la cláusula segunda de las “Adenda 2022 y Adenda N° 2 (2022)”.

Que de acuerdo a lo indicado y conforme lo prevé la Cláusula SEGUNDA de las referidas Adendas, el incremento se calculará utilizando como base los PVP PAMI al 31 de octubre de 2022.

Que, de acuerdo lo indicado, y conforme lo prevé la Cláusula QUINTA de la referida Adenda, las Partes deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado.

Que la GERENCIA DE MEDICAMENTOS y la SECRETARÍA DE POLITICAS SANITARIAS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la GERENCIA ECONOMICO FINANCIERA dependiente de la Secretaría General de Administración, informó que existen partidas presupuestarias para afrontar el gasto que demande la ejecución del Acta complementaria propuesta.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL del INSTITUTO han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, el Artículo 1º del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el modelo de Acta Complementaria Nº 12 a las Adendas 2022 al Convenio Marco de Adhesión (2018), SUS COMPLEMENTARIOS Y/O MODIFICATORIOS Y PRÓRROGAS a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA) y la Cámara Argentina De Especialidades Medicinales (CAEMe), que como Anexo I (IF-2022-129204186-INSSJP-DE#INSSJP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el modelo de ADHESIÓN al Acta Complementaria Nº 12 (2022) y establecer que los Laboratorios Adherentes deberán suscribir la mentada ADHESIÓN referida en el artículo 1º de conformidad con el modelo como Anexo II (IF-2022-129204688-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Instruir a la COORDINACIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS a arbitrar los medios a fin de impactar en los sistemas que correspondieran la nueva grilla de PVP PAMI conforme la Acta aprobada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: EX-2022- 123887773- -INSSJP-GM#INSSJP | ANEXO I | Modelo de Acta complementaria N° 12 a las ADENDAS 2022 al Convenio Marco de Adhesión (2018) y sus prorrogas. - INSSJP-INDUSTRIA |

ANEXO I

Acta Complementaria N° 12 a las ADENDAS 2022

TÉRMINOS Y CONDICIONES REFERIDOS A LOS ACUERDOS COMPROMETIDOS EN LA MESA DE TRABAJO DE FECHA 16.11.2022

I. De una parte,

“INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS” (en adelante “INSTITUTO”), representada en el este acto por su Directora Ejecutiva, Lic. Luana VOLNOVICH, D.N.I. N° 18.887.355,

I. Y de otra parte,

Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), representado en este acto por _____, D.N.I. _____, en carácter de _____, la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA) representado en este acto por _____, D.N.I. _____, en carácter de _____, y la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEMe), representado en este acto por _____, D.N.I. _____, en carácter de _____, quienes declaran bajo juramento que los poderes se encuentran vigentes y que actúan en representación de sus laboratorios asociados, denominados en conjunto la “INDUSTRIA”.

El INSTITUTO y la INDUSTRIA podrán ser denominados en adelante conjuntamente como las “Partes”.

Exponen:

- Que el 23 de diciembre de 2021, los laboratorios asociados a CILFA y COOPERALA acordaron extender la vigencia del Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias hasta el 31 de diciembre del 2022 y el 30 de junio de 2022 los laboratorios asociados a CAEMe acordaron extender

la vigencia del mencionado Convenio hasta el 31 de marzo del 2023 (en adelante “Adenda N° 2 (2022)” y “Adenda N° 3 (2022)”).

- Que, posteriormente se han aprobado el modelo de la Adenda N° 3 para los laboratorios asociados a CILFA y COOPERALA y la Adenda N° 4 los laboratorios asociados a CAEMe por el cual se ha establecido un descuento para los mismos.
- Que, en la Cláusula CUARTA de las Adendas N° 2 suscripta por CILFA y COOPERALA; y N° 3 suscripta por CAEMe, se previó la conformación de una Mesa de Trabajo a los fines de establecer, en función de las variables económicas informadas, los incrementos de los PVP PAMI de los MEDICAMENTOS de todos los segmentos.
- Que, en tal sentido, el pasado 16 de noviembre las Partes resolvieron que el incremento del PVP PAMI sea de DOS COMA SESENTA Y CUATRO PUNTOS PORCENTUALES (2,64 pp), el cual será complementario al dispuesto en la cláusula segunda de la “Adenda N° 2 (2022)” y “Adenda N° 3 (2022)”.
- Que de acuerdo a lo indicado y conforme lo prevé la Cláusula SEGUNDA de las referidas Adendas, el incremento se calculará utilizando como base los PVP PAMI al 31 de octubre de 2022.
- Que, de acuerdo lo indicado, y conforme lo prevé la Cláusula QUINTA de la referida Adenda, las Partes deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado.
- Que, en virtud de ello, las PARTES acuerdan suscribir el presente documento, de acuerdo a las cláusulas que seguidamente se expondrán.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las Partes resuelven, adicionar un DOS COMA SESENTA Y CUATRO PUNTOS PORCENTUALES (2,64 pp), al PVP PAMI de todos los segmentos, el cual será complementario al dispuesto en la cláusula segunda de la “Adenda N° 2 (2022)” y “Adenda N° 3 (2022)”.

El aumento acordado comenzará a regir a partir de 1° de diciembre del año 2022 y deberá calcularse sobre la base de los PVP PAMI vigentes al 31 de octubre de 2022.

SEGUNDA: La INDUSTRIA suscribe el presente “ad referéndum” de sus Laboratorios asociados, quienes deberán suscribir la adhesión a los presentes términos y condiciones.

TERCERA: Los presentes Términos y Condiciones constituyen el acuerdo y entendimiento total e íntegro de las Partes y reemplazan a todo acuerdo y entendimiento anterior entre las Partes con relación a los incrementos aquí contemplados.

En prueba de conformidad, a los ___ días del mes de _____ del 2022, se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2022.11.30 11:28:37 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica

Date: 2022.11.30 11:28:37 -03:00



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: EX-2022- 123887773- -INSSJP-GM#INSSJP - ANEXO II | Modelo de Adhesión al Acta Complementaria N° 12 a las ADENDAS 2022 al Convenio Marco de Adhesión (2018) y sus prorrogas. - INSSJP-INDUSTRIA |

ANEXO II

ACTA DE ADHESIÓN – LABORATORIOS al Acta Complementaria N° 12 (2022)

A LAS ADENDAS 2022 del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y

CONVENIO ESPECIFICO PAMI LABORATORIOS ADHERENTES.

En la Ciudad _____, a los ____ días del mes de _____ de 2022, en la sede del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en adelante el “INSTITUTO”, el/la Sr./Sra. _____, en representación del Laboratorio “_____”, asociado a la CÁMARA CILFA/COOPERALA/CAEME (*Tachar lo que no corresponda*) en adelante el “LABORATORIO”, quien declaran bajo juramento que los poderes se encuentran vigentes y que actúan en su representación manifiesta que:

TENIENDO PRESENTE:

Que actualmente la provisión y dispensación de medicamentos a las personas afiliadas del INSTITUTO se encuentran reguladas por el Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias suscriptos entre el INSTITUTO y los laboratorios.

Que, posteriormente, por medio de las RESOL-2019-663-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1148-INSSJP-DE#INSSJP, RESAP-2020-133-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1842-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2187-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-31-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-382-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1652-INSSJP-DE#INSSJP se han aprobado las prórrogas al Convenio Marco de Adhesión (2018) y Convenio Específico.

Que, por último, por las RESOL-2022-510-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2022-896-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobaron las Adenda N° 2 (2022) y Adenda N° 3 (2022), a los mencionados Convenios, estableciendo su vigencia hasta el 30 de junio de 2022 y hasta 31 de marzo de 2023, para los laboratorios adheridos a CILFA y COOPERALA; y para CAEMe respectivamente.

Que, posteriormente se aprobó el modelo de la Adenda N° 3 para los laboratorios asociados a CILFA y COOPERALA y la Adenda N° 4 los laboratorios asociados a CAEMe por el cual se estableció un descuento para los mencionados laboratorios.

Que siendo, así las cosas, los laboratorios suscribieron las adhesiones correspondientes, expresando su conformidad a las modificaciones pactadas.

Que, en la cláusula CUARTA de las Adendas N° 2 (2022) y Adenda N° 3 (2022) para los laboratorios adheridos a CILFA y COOPERALA; y para CAEMe respectivamente, se estableció la conformación mensual de una mesa de trabajo a los fines de establecer los incrementos de los PVP PAMI de acuerdo a las variables económicas informadas.

Que, con motivo de la última Mesa de Trabajo celebrada el 16 de noviembre de 2022 se reunieron los representantes de cada Cámara y del Instituto arribando a un acuerdo en el cual se estudiaron las principales variables macroeconómicas, resolviendo el incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1° de diciembre de 2022 sea de DOS COMA SESENTA Y CUATRO PUNTOS PORCENTUALES (2,64 pp).

Que dicho incremento resulta ser complementario al dispuesto en la cláusula segunda de las “Adendas N° 2 (2022)” y “Adenda N° 3 (2022)” para los laboratorios adheridos a CILFA y COOPERALA; y para CAEMe respectivamente.

Que, de acuerdo lo indicado, y conforme lo prevé la Cláusula QUINTA de la referida Adenda, las Partes deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado.

Que, en consecuencia, el Instituto aprobó el modelo de Acta Complementaria N° 12 a la Adenda 2022 a suscribir entre el INSTITUTO y la INDUSTRIA, mediante la RESOL-2022-_____ - INSSJP-DE#INSSJP.

Que el INSTITUTO y la INDUSTRIA representada por la Cámara CAEME, CILFA y COOPERALA, suscribieron el Acta Complementaria N° 12 el ___ del mes de _____ de 2022.

Por ello, el LABORATORIO suscribe la presente ACTA de ADHESIÓN conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO 1°.- ADHIERE en todos sus términos al Acta Complementaria N° 12 a las Adendas 2022 del CONVENIO MARCO de Adhesión (2018), CONVENIO ESPECÍFICO PAMI-LABORATORIOS ADHERENTES y sus modificatorias y/o actas complementarias, suscripta el pasado ___ de _____ entre el INSTITUTO y la INDUSTRIA.

ARTÍCULO 2°.- Expresamente acepta el incremento final en los valores de los medicamentos de todos los segmentos dispensados en el marco del Convenio a partir del 1° de diciembre de 2022 sea de DOS COMA SESENTA Y CUATRO PUNTOS PORCENTUALES (2,64 pp) complementario al dispuesto en la cláusula SEGUNDA de las “Adendas 2022”, respecto de los importes vigentes al 31 de octubre de 2022.

En prueba de conformidad, se suscriben de conformidad un (1) ejemplar en el lugar y fecha indicados en el exordio.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.30 11:29:06 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.30 11:29:07 -03:00